Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, desde el momento en que debió ordenarse la información o dictamen de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y ello como trámite previo para poder conceder o denegar el modelo solicitado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso. en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25582

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumptimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1043/74, promovido por don Juan Manuel Manzanero García, contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1043/74 interpuesto por don Juan Manuel Manzanero García, contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, desde el momento en que debió ordenarse la información o dictamen de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y ello como tramite previo para poder conceder o denegar el modelo solicitado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletin Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento

25583

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 965/73, promovido por «Ricard, Société Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de abril de 1971 y 16 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 965/73, interpuesto por «Ricard, Société Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de abril de 1971 y 18 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilazova, en nombre y representacion de \*Ricard Société Anonyme», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y uno, y dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquel interpuesto, por los que se concedió a favor de "Gisbert y Cía., S. L.", el registro de la marca mumero quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y tres "Serpis" para distinguir "un aperitivo anisado" debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho tales acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976 - P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

25584

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dipone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 55/75, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número nino. 5r.: En el recurso contencioso-administrativo numero 55/75, interpuesto por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3i de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representa-ción de la parte recurrente "Federico Bonet, S. A.", contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a derecho, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este recurso a la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, .

Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25585

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 592/74, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 592/74, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Sandoz, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la concesión de la denominación "Xebec" como marca comercial internacional número trescientos setenta y tres mil doscientos uno para proteger "productos farmacéuticos, productos veterinarios, desinfectantes" clase 5.ª del nomenclátor, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento juridico los mencionados acuerdos; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos. mandamos y firmamos." y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.